CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR
REGISTRO GENERAL
SALIDA 942
Fecha: 11-02-2020 11:01

Pedro Justo Dorado Dellmans, 11. 28040 Madrid
Tel.: 91 346 01 00
Fax: 91 346 05 88
www.csn.es

CSN/C/P/MITECO/VA2/20/01
Nº Exp.: VA2/SOLIC/2019/210

CSN CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR

ASUNTO: INFORME FAVORABLE PARCIAL SOBRE LA SOLICITUD SA-V/19-02 DE AUTORIZACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE DISEÑO (PCD V-36448), RELATIVA A LA SUSTITUCIÓN DE LOS BASTIDORES BORAFLEX DE LA PISCINA DE COMBUSTIBLE GASTADO DE CN VANDELLÓS II (RE-RACKING), EN LO CONCERNIENTE A LA PUESTA EN SERVICIO DE LA GRÚA TEMPORAL KE-Y-05 (PCD V-36448-A)

Con fecha 3 de abril de 2019 (nº de registro de entrada 41853), procedente de la Dirección General de Política Energética y Minas (DGPM) del Ministerio para la Transición Ecológica, se recibió en el Consejo de Seguridad Nuclear (CSN) petición de informe sobre la solicitud de autorización de la modificación de diseño relativa a la sustitución de los bastidores boraflex de la piscina de combustible gastado de CN Vandellós II (re-racking), y de aprobación de las propuestas de cambio al Estudio de Seguridad y a las Especificaciones Técnicas de Funcionamiento asociadas.

Dicha solicitud ha sido presentada de acuerdo con el artículo 25 del Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas, la Instrucción del CSN IS-21 sobre requisitos aplicables a las modificaciones de diseño en las centrales nucleares y la condición 3 del Anexo a la Orden Ministerial, de 21 de julio de 2010, por la que se aprueba la Autorización de explotación en vigor.

El objeto de la solicitud es la ampliación de la capacidad de almacenamiento de la piscina de combustible gastado, para poder acomodar las necesidades de almacenamiento de los próximos ciclos de operación.

La ejecución del re-racking precisa la instalación de la grúa temporal KE-Y-05 en el edificio de combustible para el movimiento de los bastidores de almacenamiento, quedando la grúa permanente del edificio de combustible en descargo. Dado que la grúa temporal debe estar operable antes del inicio de los trabajos del re-racking y disponible para realizar cualquier movimiento de combustible que fuera necesario realizar durante el tiempo en que la grúa permanente permanece en descargo, es necesaria la autorización previa de la puesta en servicio de dicha grúa temporal (PCD V-36448-A).

El Pleno del Consejo, en su reunión de 5 de febrero de 2020, ha estudiado la solicitud del titular, así como el informe que, como consecuencia de las evaluaciones realizadas, ha efectuado la Dirección Técnica de Seguridad Nuclear, y ha acordado informar favorablemente la solicitud, con carácter parcial, en lo que concierne a la puesta en servicio de la grúa temporal KE-Y-05 (PCD V-36448-A), con la condición que se establece en los Anexos. Este acuerdo se ha tomado en cumplimiento del apartado b) del artículo

Pedro Justo Dorado Dellmans, 11. 28040 Madrid
Tel.: 91 346 01 00
Fax: 91 346 05 88
www.csn.es

CSN CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR

2º de la Ley 15/1980, modificado por la Ley 33/2007 de 7 de noviembre, y se remite a ese Ministerio a los efectos oportunos.

Madrid, a 5 de febrero de 2020

EL PRESIDENTE

Josep María Serena i Sender

SRA. MINISTRA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA. MADRID

Pedro Justo Dorado Dellmans, 11. 28040 Madrid
Tel.: 91 346 01 00
Fax: 91 346 05 88
www.csn.es

CSN CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR

ANEXO I

CONDICIÓN PARA LA PUESTA EN SERVICIO DE LA GRÚA TEMPORAL KE-Y-05 (PCD V-36448-A)

Las Condiciones Límite de Operación propuestas por el titular en su solicitud, que incluyen los requisitos de operabilidad que debe cumplir la grúa temporal KE-Y05, tanto para el manejo de combustible como para el manejo de bastidores, y los Requisitos de Vigilancia finalmente establecidos para demostrar dicha operabilidad son de obligado cumplimiento mientras la grúa temporal permanezca en servicio, y se deben incluir en una instrucción al turno de operación que garantice el control de su cumplimiento. En el Anexo II se incluyen dichas Condiciones Límites de Operación y Requisitos de Vigilancia.

Los Requisitos de Vigilancia para verificar la operabilidad de la grúa temporal se realizarán de acuerdo con un procedimiento revisado y aprobado por el Comité de Seguridad Nuclear de la Central.

Pedro Justo Dorado Dellmans, 11. 28040 Madrid
Tel.: 91 346 01 00
Fax: 91 346 05 88
www.csn.es

CSN CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR

ANEXO II

CONDICIONES LIMITE DE OPERACIÓN Y REQUISITOS DE VIGILANCIA DE LA GRÚA TEMPORAL KE-Y-05 (PCD V-36448-A)

- **Gancho auxiliar de 2 t**

  El polipasto de 2 t dedicado al movimiento de elementos combustibles estará OPERABLE con:

  - Una capacidad mínima de 1815 kg (17800N), y
  - Un límite de desconexión por sobrecarga menor o igual a 1055 Kg (10350 N).

  Requisito de Vigilancia.

  - El polipasto se demostrará OPERABLE dentro de las 100 horas antes de iniciar el movimiento de combustible realizando una prueba de carga de al menos 1815 kg (17800 N) y demostrando que el polipasto se desconectara automáticamente cuando la carga excede de 1055 kg (10350 N).

- **Gancho auxiliar de 20 t**

  El gancho de 20 t dedicado al movimiento de los bastidores estará OPERABLE con:

  - Una capacidad mínima de 20 t (196000N), y
  - Un límite de desconexión por sobrecarga menor o igual al 110% de la carga nominal de izado (22 t).

  Requisitos de Vigilancia.

  - El gancho de 20t se demostrará OPERABLE, dentro de los 7 días anteriores a cada secuencia de extracción-inserción de bastidores, realizando las siguientes pruebas:
    - Prueba funcional: parada de emergencia desde todos los pulsadores de la grúa.

Pedro Justo Dorado Dellmans, 11. 28040 Madrid
Tel.: 91 346 01 00
Fax: 91 346 05 88
www.csn.es

CSN CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR

- Prueba funcional: interruptores fin de carrera superior y de emergencia de la elevación.
- Prueba funcional: interruptores fin de carrera que detienen el movimiento de izado.

- Prueba de sobrecarga (110%) realizada antes de la puesta en servicio de la grúa (en el montaje).